

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Septiembre 1908).

#### SECCION QUINTA

##### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

##### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

D. Rafael Ortiz de Solórzano, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza;

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me concede el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, he resuelto declarar en estado de deslinde el monte número 152, del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Vanero y Vedados viejos», de la pertenencia del pueblo de Luna, cuyos límites son:

N. término de Murillo de Gállego.

E. término de Ardisa.

S. monte particular.

O. propiedades particulares.

Lo que hago público en cumplimiento al art. 20 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865 y para que la declaración del citado estado de deslinde surta los efectos que en esta Real disposición se previenen, á cuyo efecto se recuerda sus artículos

41 y 42, que copiados á la letra dicen lo que sigue:

«Artículo 41.—Los dueños particulares de montes que colinden con montes públicos no podrán desde que éstos se hayan declarado en estado de deslinde hacer ninguna clase de cortas en toda la extensión ó faja de terreno que en cada caso se señale por el Ingeniero.

Cualquier reclamación en contra, se resolverá por el Gobernador (1) con Audiencia del Consejo provincial (2) quedando á las partes el recurso de alzada para ante el Ministro».

Los demás aprovechamientos podrán tener lugar con sujeción al artículo siguiente.

«Artículo 42.—El Ingeniero de montes ó el perito, en unión de otro que designe el interesado y de un tercero en caso de discordia nombrado por el Juez de primera instancia del partido, determinarán la especie y cantidad de productos que, no siendo corta de árboles, puedan utilizarse sin daño ó menoscabo de los montes».

Zaragoza 4 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

(1) Hoy el Ingeniero Jefe del Distrito.

(2) Hoy Comisión provincial,

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesta al público, por término de diez días, en la secretaría municipal, la tarifa de arbitrios extraordinarios con el fin de que dentro de dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Fleta.

## ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

Número de orden.	Especies gravadas.	Cálculo de unidades.	FRACCION	Importe.	TOTAL
			ó unidad. Kilogramos.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>Frutas.</b>					
1	Avellanas.....	65.000	10	1.20	7.800
2	Almendras.....	35.000	10	1.50	5.250
3	Castañas verdes.....	125.000	10	0.40	5.000
4	Idem pilongas.....	12.000	10	0.50	600
5	Nueces.....	40.000	10	0.10	400
6	Pasas sueltas ó en seras.....	25.000	10	0.65	1.625
7	Idem en cajas.....	10.000	10	2	2.000
8	Higos blancos secos.....	25.000	10	1	2.500
9	Idem negros secos.....	85.000	10	0.20	1.700
10	Orejones.....	5.000	10	1.25	625
11	Peras, manzanas, ciruelas y granadas.....	200.000	10	0.50	10.000
12	Uva (fruta).....	430.000	10	0.50	21.500
13	Naranja ordinaria.....	400.000	100	4	16.000
13	Naranjas mandarinas, limones, limas y limoncillos.....	20.000	100	8	1.600
14	Piñones.....	15.000	10	1	1.500
15	Dátiles del país ó extranjeros.....	20.000	10	1.25	2.500
16	Cacahuets.....	50.000	100	5	2.500
<b>Dulces.</b>					
17	Bizcochos.....	1.000	10	2	200
18	Confituras y dulces secos y en almíbar, pastillas, turrones y mazapán, sueltos ó en cajas, y jarabes refrescantes.....	15.000	10	3	4.500
19	Pastas, pasteles y galletas.....	40.000	100	5	2.000
<b>Combustibles.</b>					
20	Carbón mineral, hulla (véase la nota exceptuando este combustible cuando se destine á la industria).....	1.300.000	100	0.60	7.800
21	Lignito (se hace la misma excepción que el anterior. El lignito sólo podrá introducirse por el fielado de Utrillas)	1.200.000	100	0.30	3.600
22	Carbón artificial y cualquiera otra combinación que pueda sustituirle.....	110.000	100	0.50	550
<b>Varios artículos.</b>					
23	Almidón.....	34.000	10	0.50	1.700
24	Pimentón.....	24.000	10	0.60	1.440
25	Aceitunas aderezadas.....	30.000	1	0.20	6.000
26	Idem verdes para postre.....	40.000	10	0.40	1.600
27	Idem negras para ídem.....	90.000	10	0.40	3.600
28	Requesón.....	4.000	1	0.15	600
29	Sebos, oleinas, margarinas, materias grasas y sus mezclas.....	1.250	10	2.65	331.25
30	Pastas para sopa, la llamada «Juliana», sémolas y demás féculas.....	220.000	100	5	11.000
31	Mármoles, jaspes y alabastros en toscó ó en trozos desbastados y preparados para la industria.....	94.000	100	0.40	3.760
32	Mármoles, jaspes y alabastros trabajados.....	3.500	100	0.60	210
33	Hierro y acero en lingotes.....	150.000	100	0.15	225
34	Bronce en lingotes ó planchas.....	200.000	100	0.75	1.500
35	Estaño, zinc, cobre y plomo en lingotes ó planchas.....	12.000	100	0.25	30
36	Alambre.....	200.000	100	0.50	1.000
37	Malla y los derivados y similares del alambre.....	140.000	100	0.75	1.050
38	Hierro dulce sin trabajar.....	3.000.000	100	0.25	7.500
39	Hojas de lata de todas clases.....	70.000	100	0.50	420
40	Perdigones.....	39.500	100	0.25	98.75
41	Lino (exceptuado el que se dedica á la industria).....	2.000	10	0.10	20
42	Cáñamo (ídem ídem).....	3.000	10	0.05	15
43	Afrecho de coco.....	20.000	100	2	400
44	Jaboncillo fino nacional para tocador.....	500	1	0.50	250
45	Idem ídem extranjero para ídem.....	500	1	1	500
<i>Total pesetas...</i>					145.000

Zaragoza 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Fleta.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909, con las modificaciones introducidas por la Junta municipal, con el objeto de que durante dicho plazo puedan interponerse todas las reclamaciones que se crean procedentes.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1908.—Antonio Fleta.

## SECCION SEXTA

## Farasdués.

Por término de quince días, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para 1909, á los efectos oportunos.

Farasdués 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Norberto Yus.

## Sediles.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1909, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	Ptas. Cts.
Leña.....	100	2	0'03	9.175	278'25
Paja.....	100	1'50	0'02	4.888	97'76
TOTAL .....					376'01

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Sediles á 31 de Agosto de 1908.—El Secretario, Anselmo Velilla.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vicén.

## Sierra de Luna.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el año 1909, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Sierra de Luna 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano Aranda.

## Torrecilla de Valmadrid.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario, formado para 1909, á los efectos procedentes.

Torrecilla de Valmadrid 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Francisco Hasta.

## Undués de Lerda.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1909, estará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de esta Corporación, á los efectos reglamentarios.

Undués de Lerda 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Vicente García.

## Villamayor.

El Ayuntamiento y asociados de esta localidad han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 12 del actual, de diez á doce de la mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 24 del corriente, á las propias horas.

Si las anteriores subastas no diesen resultado, se procederá al arrendamiento por venta á la exclusiva, por el año económico de 1909, de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 7 de Octubre próximo; la segunda, el 19 de dicho mes, caso de no dar resultado la primera, y la tercera y última, también en su caso, el 31 del mencionado mes, todas de diez á doce de la mañana.

Villamayor 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Celestino Roche.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza y especial en la causa de que dimana esta requisitoria;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Domínguez Larraz, de treinta y seis años, Recaudador de contribuciones, casado con Paulina Roset, hijo de Nicolás y Ana, natural de Canfranc, de estatura regular, grueso, ojos azules, pelo y bigote oscuros, viste de americana y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto lo acordado en auto de esta fecha, dictado en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre falsificación y expendición de moneda ilegítima; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido encartado Pablo Domínguez Larraz y caso de conseguirlo, se le traslade, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, en calidad de preso comunicado, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á dos de Septiembre de 1908.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas en causa sobre lesiones, contra Mariano Camilo Casanova Miguel, he acordado proceder á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de una yegua, de catorce años de edad aproximadamente, de nueve cuartas de alzada y pelo castaño: tasada en doscientas setenta pesetas.

Que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Pina de Ebro, el día dieciséis del actual, á las diez.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la yegua embargada, la cual se encuentra en poder de Francisco Casanova Miguel, vecino de Rodén; pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á uno de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Manuel Serrano.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden

de la Superioridad, dimanante de un exhorto de la Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, á Ramón Benito Maestro López y á Francisco Gracia Murillo, domiciliados en esta capital, Aguadores, nueve, y Flores, siete, bajo, respectivamente, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de requerirles para que manifiesten si se hallan ó no conformes con la calificación y petición fiscal, á la que ha prestado su conformidad su defensa, en la causa seguida contra los mismos en el Juzgado de Alcalá de Henares sobre hurto.

Zaragoza dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. A. de D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en diligencias promovidas por el Procurador D. Miguel Peinado, á nombre de D. Mariano Zomeño, para preparar la acción ejecutiva contra D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se desconoce, se cita á la misma por segunda vez; bajo apercibimiento de ser declarada confesa en la legitimidad de las firmas que se dirán para los efectos de la ejecución, á fin de que el día 15 del próximo Septiembre, hora de las diez, comparezca en dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, al objeto de recibirle declaración; bajo juramento indeisorio respecto á la legitimidad de la firma que de su nombre y apellido aparece al pie de dos pagarés de á cinco mil pesetas cada uno presentados por el Zomeño, apercibiéndola que si no comparece sin justa causa que se lo impida, que en su caso habrá de alegar precisamente, le parará el perjuicio á que el apercibimiento se refiere, y además el que proceda en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de segunda citación á la D.<sup>a</sup> Braulia Lorente, expido y firmo esta cédula en Zaragoza á treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano Licenciado, Manuel Serrano.

#### Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las costas impuestas en causa sobre robo á Hilario Pasamán Ibáñez, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja de veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes muebles, sitios en esta ciudad:

1.<sup>o</sup> Una casa, sita en la calle Alta de San Juan, número dieciocho, midiendo veintidós metros setenta centímetros de superficie; que confronta por derecha entrando con otra de Eusebio Fernández, por izquierda con la de Andrés Ferrer y por espalda

con calle Baja de San Juan: valorada en setecientas cincuenta y cinco pesetas.

2.<sup>o</sup> Un corral en la calle Baja de San Juan que ocupa en solar nueve metros aproximadamente, y confronta por derecha entrando con otra de herederos de D. Malaquías Marco, por izquierda con casa de Valero Murillo y por espalda con herederos de D. Antonio Marco: valorado en ciento sesenta y ocho pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual, á las once de su mañana, advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para esta subasta.

2.<sup>o</sup> Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, ó bien depositarlo en el Establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas; y que serán de cuenta del rematante el suplírseles, con arreglo al Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Borja á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Miguel Alvarez.

#### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á José Aznar Pérez, en causa contra el mismo sobre lesiones graves, he acordado proceder por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á la venta de las fincas embargadas á aquél, sitas en términos de Illueca y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle del Llano, número siete, cuya medida superficial se ignora; linda por derecha entrando con Leonardo Esteban, por izquierda con Manuel Bartolomé y por espalda con acequia: tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un corral, en la Sierra, lindante por derecha entrando con Francisco Sancho, por izquierda con peñas y por espalda con montes: tasado en quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de Septiembre próximo, á las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O. Pascual Burillo.